

Nur: 85 001 60 01 188 2017 00508 00
N° Interno: 2020 0130
Sentenciado (a): Víctor Julio Montaña Ocampo
Delito: Homicidio
Pena: 124 meses 24 días de prisión
Procedimiento: Ley 906/2004
Reclusorio: EPMSC Villavicencio
Decisión: Reconoce redención de pena
Interlocutorio N° 104



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Se emite pronunciamiento en torno a la solicitud de redención de pena presentada por el señor Víctor Julio Montaña Ocampo, de acuerdo con la documentación aportada por la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario en Villavicencio.

II. ANTECEDENTES

1. Víctor Julio Montaña Ocampo, fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal, Casanare, en sentencia de fecha 28 de enero de 2020, al hallarlo penalmente responsable del delito de homicidio, imponiéndole la pena de **124 meses 24 días de prisión**. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. Por este proceso, el sentenciado se encuentra privado de la libertad del **29 de agosto de 2018**, quiere decir que tiene un descuento de **28 meses 19 días**

III. CONSIDERACIONES

1- De la redención de pena

La ley 65 de 1993 a través de sus artículos 96 al 102 en concordancia con el 472 inciso final de la ley 906 de 2004 regulan el tema de la redención de pena por trabajo estudio y enseñanza. Además de ello, establece los requisitos para su procedencia, la forma como se debe contabilizar las horas certificadas por los centros de reclusión para efectos de hacer la

respectiva conversión y la obligación de tenerse la redención de pena o cualquier otra rebaja como parte cumplida de la condena.

Frente a los requisitos para acceder a la redención de pena se debe tener en cuenta la evaluación que se haga el trabajo acompañado de la calificación de conducta. En tanto, que la forma como se haga la respectiva contabilización depende de si se trata de horas de trabajo enseñanza o estudio, asimilables estas últimas a actividades artísticas deportivas o literarias.

Frente a la forma como se realiza la redención de pena es importante tener en cuenta la clase de actividad, pues a la hora de hacer la conversión de las horas certificadas en días se hace sobre una base distinta según se trate de trabajo, estudio o enseñanza, pues las horas que certifiquen la primera actividad se dividen en 8, las de la segunda en 6 y finalmente las de enseñanza en 4.

Una vez obtenida la conversión de las horas certificadas en días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 inciso 2 de la ley 65 de 1993, para efectos de reconocer las rebajas de 2 días laborados trabajados o enseñados por uno de privación efectiva de la libertad se divide en dos y ese es el resultado final que corresponde a la rebaja reconocida como parte cumplida de la pena.

Así las cosas, para efectos de entrar a verificar si en el caso concreto están dadas las condiciones para acceder al reconocimiento de redención de pena procede el despacho a analizar la documentación aportada por el centro de reclusión a favor del señor Víctor Julio Montaña Ocampo, la cual se circunscribe a los siguientes documentos:

Certificado	Periodo	Horas	Clase	Establecimiento
17830412	Noviembre/2019 a junio/2020	752	Trabajo	Villavicencio
17892855	Julio a septiembre/2020	288	Trabajo	Villavicencio
17980540	Octubre a diciembre/2020	008	Trabajo	Villavicencio

Sea lo primero precisar que las 80, 8 y 8 horas de trabajo, correspondiente a los meses de diciembre/2019, junio y octubre de 2020, no serán objeto de redención de pena en razón que la actividad en dicho periodo fue calificada como deficiente, es decir, no se encuentran cumplidos los requisitos de orden legal para poder aplicar la redención de pena

En ese orden de ideas, tenemos que es procedente reconocer las 952 horas de trabajo certificadas a las que se les debe aplicar el procedimiento señalado en acápite anteriores para hacer la respectiva conversión, esto es, dividir 952 en 8 y posteriormente en 2, para un total

de cincuenta y nueve punto cinco (59.5), equivalente a un (1) mes veintinueve punto cinco (29.5) días, de redención de pena que se le deberán abonar como parte cumplida de la pena al interno.

Finalmente, para efectos de lograr que la persona privada de la libertad y este despacho puedan tener un mejor control de la ejecución de la pena es preciso graficar la situación jurídica actual frente al tiempo descontado en los siguientes términos:

Concepto	Meses	Días
Tiempo físico	28	19.00
Redención reconocida hoy	01	29.50
Total	29	48.50
Conversión	30	18.50

Así las cosas, tenemos que Víctor Julio Montaña Ocampo, a la fecha ha descontado de la pena impuesta de 124 meses 24 días un total de 30 meses 18.5 días.

IV. OTRAS DETERMINACIONES

Notifíquese al condenado y defensa de la presente decisión.

Copia de esta decisión se entregará en la Oficina Jurídica del referido penal, para que obre dentro de la cartilla biográfica del interno.

Reconocer personería jurídica para actuar en la presente causa a la doctora Norma Edith Pérez Villalobos, en representación del sentenciado.

Oficiar al director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de esta ciudad, solicitando el certificado de cómputo n.º 17581892 con 912 horas del periodo comprendido entre el 1 de marzo hasta el 31 de octubre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta,**

V. RESUELVE

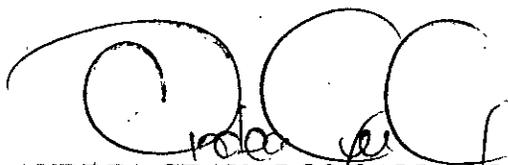
PRIMERO: No reconocer las 80, 8 y 8 horas de trabajo, correspondiente a los meses de diciembre/2019, junio y octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Reconocer como redención de pena a favor del señor Víctor Julio Montaña Ocampo, conforme al certificado de cómputo allegados, el equivalente a un (1) mes veintinueve punto cinco (29.5) días, el cual será tenido como parte cumplida de su condena.

TERCERO: Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA GRANADOS GALLEGO
JUEZ

Nur: 85 001 60 01 188 2017 00508 00
 N° Interno: 2020 0130
 Sentenciado (a): Víctor Julio Montaña Ocampo
 Delito: Homicidio
 Pena: 124 meses 24 días de prisión
 Procedimiento: Ley 906/2004
 Reclusorio: EPMSC Villavicencio
 Decisión: Reconoce redención de pena
 Interlocutorio N°: 104

CONDENADO (A)

DEFENSA CNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los **19 ENE 2021**

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 El (la) notificado (a) _____
 Quien notifica _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____
 Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 El (la) notificado (a) _____
 Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN

En Villavicencio, Meta, a los _____
 notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 SECRETARIO _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Estado N° _____ Fecha _____
 El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____
 SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____
 SECRETARIO(A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si ___ No ___	Reposición ___ Apelación ___	Si ___ No ___	Si ___ No ___
Defensa	Si ___ No ___	Reposición ___ Apelación ___	Si ___ No ___	Si ___ No ___
Ministerio público	Si ___ No ___	Reposición ___ Apelación ___	Si ___ No ___	Si ___ No ___
TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____, hasta el día _____.				
TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____.				
SECRETARIO (A) _____				